

AUTO SUSTANCIACION N°. 217

Rad. 2002-00279-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

La apoderada judicial de la co-demandada dentro de este proceso Ordinario de Petición de Herencia, propuesto por Gustavo González, en contra de Omaira González Fonseca, solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro de este asunto.

Revisado el expediente, se observa que dentro del presente proceso se profirió la sentencia No. 198 del 13 de julio de 2004, sin que se hubiese ordenado el levantamiento de la medida decretada en providencia del 15 de agosto de 2002, por lo que es procedente ordenarse lo solicitado por el memorialista, de conformidad con el art. 597 del Código General de Proceso, además de que el trámite de sucesión ordenado en la decisión, ya fue adelantada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

ORDENAR el levantamiento de la inscripción de la demanda que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 373-55768 de la Oficina de Registro de Buga (V), decretada en providencia No. 1135 del 15 de agosto de 2002, y comunicada mediante oficio No. 614 del 29 de agosto de 2002, el cual queda sin vigencia. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE

HUGO NARANJO TOBÓN

Juez

WS

|   |
|---|
| <p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>088</u>,</p> <p>HOY <u>01 DICIEMBRE 2020</u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p> |
|---|

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2989a27d1efa98a7caf167e51a717153cf75a5fb713d1d021809703e191a7f71**  
Documento generado en 30/11/2020 05:12:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>